



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2019-00159-00.

Dando aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL** mediante correo electrónico del 21 de julio hogaño, este juzgado **REQUIERE** al **REPRESENTANTE LEGAL** de **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'283.160, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de tutela del 21 de marzo de 2019, en virtud de las órdenes precisas allí expuestas, respecto al señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**.
- Proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo 21 de marzo de 2019, 2019 que amparó los derechos fundamentales a la vivienda y vida en condiciones dignas del tutelante señor **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.819.053, en el cual se ordenó a **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.**, que a través de su representante legal señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'283.160, si no lo ha hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumpla todas y cada una de las órdenes que le fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad y de su representante legal, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem, ello de acuerdo a las órdenes dadas específicamente a cada una de las citadas entidades respecto del fallo en mención.
- Indique los motivos que ha tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Requierase al **HOGAR GERIATRICO ALEGRIA E ILUSION DE VIVIR**, para que informe qué ha ocurrido con el paciente **JESUS MARIA RUIZ RANGEL**, si continúa en dicha institución y en caso afirmativo, quién ha asumido el costo de su estancia, y en caso de no estar allí, hasta cuándo estuvo.



- Requierase al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERSONERIA DE BUCARAMANGA, CURADURÍA URBANA No. 2, PLANEACION MUNICIPAL** y a la **INSPECCION DE POLICIA URBANA ENCARGADA DE LA INSPECCION CIVIL PAR Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES** de la Secretaría del Interior de Bucaramanga, para que informen cuáles han sido las actuaciones desplegadas y a la fecha, qué acontecimientos o nuevas circunstancias existen respecto del fallo dado en la acción de tutela 2019-0159, siendo accionante **JESUS MARIA RUIZ RANGEL** contra **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.**
- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'283.160, quien funge como **REPRESENTANTE LEGAL** de **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al señor **LEONIDAS ARTURO VALENCIA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'283.160, quien funge como **REPRESENTANTE LEGAL** de **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION**, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ee9457c0bf2ce33c57b877a40fd64f6c5c6bee8a884a02992974d52e9202d1**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 25 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 24/07/2023 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>